MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"

12 DE MARZO DE 2026

CENACIMI

PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 4

II. DEFINICIONES 4

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES 5

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA 5

1.2. PROGRAMA RESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 5

1.3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES: 6

1.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA: 7

1.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 8

1.6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 8

1.6.1. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: 9

1.7. CORRESPONDENCIA: 10

1.8. NORMATIVIDAD APLICABLE 10

1.8.1. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA 10

1.9. DOCUMENTOS Y ANEXOS POR LOTES 10

1.10. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES: 11

CAPITULO II INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES. 12

2. DESCRIPCIÓN GENERAL: 12

2.1. OBJETO: 12

2.2. PARTICIPANTES. 12

2.3. PUBLICIDAD 12

2.4. INSTRUCCIONES PARA CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022) 13

2.5. INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OBSERVACIONES O SUBSANACIONES 14

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 14

2.6. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 14

2.7. PLAZOS 14

2.8. CRITERIOS DE DESEMPATE: 19

2.9. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) 23

2.10. ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020) 24

2.11. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES 25

2.12. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: 25

2.13. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS POR LOTES: 25

2.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 27

2.15. ADJUDICACIÓN 27

2.16. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S) Y CONSTITUCIÓN DE LA(S) GARANTÍA(S) ÚNICA 28

2.17. GARANTÍAS EXIGIBLES 29

2.17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR LOTE: 29

CENAC-IMI

2.17.2. GARANTIAS DEL CONTRATO: 29
2.17.3. EXCLUSIONES. 30
2.17.4. AMPAROS. 31
2.17.5. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. 31
2.17.6. CESIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S). 31
2.17.7. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 31
2.17.8. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S) 32
2.17.9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: 32
2.17.10. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA 32
2.17.11. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: 33
2.18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 33
2.19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: 33
2.20. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO: 34
2.21. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 34
2.22. SUPERVISIÓN 34
2.23. LIQUIDACIÓN DEL(LOS) CONTRATO(S): 34
2.24. ACUERDOS COMERCIALES 35
2.25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENAC INTELIGENCIA LOTE 1 Y LOTE 2 36
2.25.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 36
2.25.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA LOTE 1 Y LOTE 2: 38
2.25.3. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA LOTE 1 Y LOTE 2: 38
2.26. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES 38
2.27. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. 39
3.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD: 46
CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION 48
3. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO: 48
3.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES 49
3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA LOTE 1 Y LOTE 2: 49
3.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION LOTE 1 Y LOTE 2: 50
3.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2: 62
a. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN LOTE 1 Y LOTE 2: 68
CAPÍTULO IV- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS HABILITANTES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD 75
En la evaluación de las Ofertas el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico **POR LOTE** de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional. 86
ANEXOS 88
FORMULARIOS 114

CENAC-IMI

CENAC-IMI

I. INTRODUCCIÓN

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR** pone a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de contratación el pliego de condiciones para la selección del contratista con el fin de ejecutar el contrato, cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"**

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

Los estudios y documentos previos que se incluyen, el análisis del sector, el proyecto de pliegos de condiciones, resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en la Plataforma de SECOP II.

La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta la modalidad de Selección abreviada menor cuantía.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento que registra la fecha y las condiciones de entregas definitivas del objeto.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
FICHA TÉCNICA	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR por parte de los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones definitivo.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con los dispuesto en el artículo 270n de la Constitución Política, Artículo 1 de la Ley 850 de 2003 u Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican el presente pliego de condiciones e invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 y Decreto Ley 403 de 2020, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia.

1.2. PROGRAMA RESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: B9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

1.3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del(los) contrato(s) que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este anexo al pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este anexo al pliego de condiciones.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE INTELIGENCIA** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE INTELIGENCIA** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- Este Anexo al Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE INTELIGENCIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados o consularizados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- En el evento que dentro del Anexo Técnico se requiera personal para la ejecución del respectivo proyecto; y dentro del perfil se solicite la acreditación de experiencia, la misma será contada de conformidad con la legislación vigente que reglamente el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente.
- Recuerde todos los documentos como observaciones al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por Colombia Compra Eficiente.
- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
    - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
    - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
    - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
    - Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada
    - Tenga en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.
    - Elabore su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexe la documentación exigida.
    - Presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II.
    - Si es proponente plural tenga en cuenta los manuales de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta de la cuenta de creación de proponente plural para que su oferta sea válida.
    - Tenga en cuenta el nuevo protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente para la presentación de la oferta, para que no sea considerada "fuera de término"

1.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El oferente está en la obligación de dar aviso al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** dentro del proceso, si existe información incompleta, ambigüedad entre los documentos del proceso, informadas y publicadas. Si el oferente no presenta observaciones, el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** se da por enterado que el Contratista analizó, estudio y acepto todas las condiciones técnicas sometiéndose por consiguiente a la ejecución de estas.

1.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del (los) proponente(s) conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que El (los) proponente(s) ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar El (los) proponente(s), se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es responsabilidad del (los) proponente(s), asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del(los) contrato(s) que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que les asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta

El (los) proponente(s) deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que El (los) proponente(s) no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, El (los) proponente(s), al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".** Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el

Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este entendido los Numerales 6.2.2.2. "*Selección Abreviada*" literal B "La contratación de menor cuantía" y 6.2.2.2.2 "Menor Cuantía" de la Resolución 4130 de 2021 de fecha 16 de junio del 2022 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*"

1.6.1. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** establece que llevará a cabo **UN** (1) sorteo con el fin de limitar los proponentes que puedan participar en el proceso de selección, si lo considera pertinente acorde el objeto contractual.

Ahora bien, por eficiencia y eficacia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** establece que el sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quieres se continuará el proceso de selección se llevará a cabo por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara de forma oportuna a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes finalmente serán los que participaran en el sorteo en referencia.
- Una vez llevado a cabo el sorteo en las condiciones que se prevén en la APP SORTEOS, se consolidará la lista de diez (10) proponentes llamados a participar en el proceso de selección, trámite que de antemano es aceptado por los interesados con la presentación de su oferta.

1.7. CORRESPONDENCIA:

Los proponentes deberán dirigir las comunicaciones, observaciones y/o peticiones a la entidad, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.8. NORMATIVIDAD APLICABLE

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista y bajo el objeto contractual en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos de manera general a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2020 ajustado a la modalidad ya descrita, así como:

1. Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se expide el Manual de contratación y Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
2. Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2023, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"
3. Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026"
4. Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
5. Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023.
6. Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
7. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

1.8.1. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

1. Ley 1621 de 2013, Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
2. Norma ISO/IEC 27001:2022. La norma ISO/IEC 27001 proporciona a las empresas de cualquier tamaño y de todos los sectores orientaciones para establecer, implantar, mantener y mejorar de manera continua un sistema de gestión de la seguridad de la información.
3. Resolución No. 8912 del 2018, Capítulo 1, artículo 4. Este artículo establece lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas son documentos técnicos normativos elaborados y aprobados por las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, que proporcionan reglas, directrices o características para uso común y recurrente en la adquisición de material y equipo para los cuales no haya Norma Técnica disponible."
4. La Constitución Política de Colombia promueve el uso activo de las TIC como herramienta para reducir las brechas económica, social y digital en materia de soluciones informáticas representada en la proclamación de los principios de justicia, equidad, educación, salud, cultura y transparencia.
5. Ley 1341 de Julio de 2009, por la cual se Definen Principios y Conceptos sobre la Sociedad de la Información y la Organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictas otras Disposiciones.
6. Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Oferentes que participen en el presente procedimiento de contratación.

1.9. DOCUMENTOS Y ANEXOS POR LOTES

Los documentos del presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, están integrados por los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación del Selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios, adendas, las propuestas, el informe de evaluación y as respuestas a las aclaraciones y las

comunicaciones que expida **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**, en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la cual se desarrolla por lotes y cada lote tiene sus documentos y anexos independientes:

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

1. Anexo # 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.
2. Anexo # 2 "Especificaciones Técnicas", debe venir firmada por el proponente a través del representante legal o apoderado debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe expresar que cumple con cada una de las características técnicas, so pena de ser evaluada como NO CUMPLE TECNICAMENTE.
3. Anexo # 3 "Riesgos del Contrato", se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.
4. Anexo # 4 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta es un proyecto, que podrá ser modificada o complementada por el **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

1.10. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

Formulario No. 1. Carta de Presentación de la Oferta: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" en original y debe venir firmada por El (los) proponente(s) o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Formulario No. 2 "Compromiso anticorrupción": En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá El (los) proponente(s) asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 3 "Modelo de Carta sobre conformación de Consorcios o Uniones Temporales" deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario No. 4 "Datos Básicos beneficiarios cuenta SIIF", El (los) proponente(s) deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.

Formulario No. 5 "Experiencia Habilitante del (los) proponente(s)", los proponentes para acreditar la experiencia mínima requerida deberán anexar y diligenciar los documentos exigidos de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Formulario No 6: "Pacto de integridad" El (los) proponente(s) deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No 7: "Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades" En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración ausencia de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No 8: "Compromiso de Confidencialidad y Reserva de la Información" En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración de Compromiso de Confidencialidad y Reserva de la Información debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No. 9 "Declaración sobre multas y sanciones" El (los) proponente(s) deberá certificar que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento

Formulario No. 10 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

Formulario No. 11 "Modelo cláusula de catalogación", EL(LOS) CONTRATISTA(S)deberá diligenciar el formulario "modelo cláusula de catalogación", conforme las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los DIEZ (10) días calendario, siguientes a la suscripción del(los) contrato(s).

Formulario No. 12 "Compromiso Antisoborno" "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, ha declarado el compromiso de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad.

CAPITULO II INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL:

2.1. OBJETO:

El presente proceso de selección tiene como objeto **"CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y SOSTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HYDRA PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"**

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

2.2. PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza públicas y privadas, de origen nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren habilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

2.3. PUBLICIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC INTELIGENCIA será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Sistema Electrónico

para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

2.4. INSTRUCCIONES PARA CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022)

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

A. Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad como el proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE. Disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.
B. La entidad define como correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad el siguiente Correo electrónico: registro.cenac@imi.mil.co
C. La entidad informa que, ante una posible Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez superada la situación modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios que rigen la contratación pública. Por lo anterior una vez reestablecida la plataforma se enviará mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", informando que se realizó la modificación del cronograma que rige el proceso, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.
D. En caso de presentarse Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

2.3.1. INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS.

2.5. INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OBSERVACIONES O SUBSANACIONES

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14) y GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

2.4.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El (los) proponente(s) declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formulario correspondiente.

2.6. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto del **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL** para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

EN CASO DE UNA REORGANIZACIÓN DE UNIDADES:

Los presupuestos asignados a las unidades desintegradas; serán trasladados a las unidades que asuman su misionalidad, bajo las mismas condiciones y parámetros con que fueron apropiados los recursos. Dejando en los documentos la siguiente anotación:

NOTA: El supervisor del contrato informará por escrito al contratista; la reasignación de los presupuestos de las unidades **QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** bajo las mismas condiciones y parámetros contratados.

2.7. PLAZOS

2.7.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO:

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo #1 "Datos del Proceso".

2.7.2. PUBLICACIÓN DE AVISOS:

La Entidad publicará en el SECOP II los datos generales del proceso y el aviso del proceso conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 del 2015

2.7.3. PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término definido en la ley y el cronograma establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de una selección abreviada de menor cuantía.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.7.4. DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a) Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
b) Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
c) Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
d) Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

2.7.5. CONSULTA DEL PROYECTO O PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, y en Carrera 8ª No. 101-33 **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA.**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

2.7.6. TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma conforme lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015**. Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante comunicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.**

2.7.7. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma.

2.7.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá en la ciudad de Bogotá, D.C a través de la plataforma del SECOP II, mediante acto administrativo, la Entidad publicará el pliego de condiciones y Resolución de apertura el día previsto en el cronograma, conforme el **Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección del Decreto 1082 del 2015.**

CENAC-IMI

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.7.9. AUDIENCIAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI** no adelantara audiencia preliminar para aclarar al proyecto de pliego de condiciones, por tanto toda observación y aclaración será mediante plataforma Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co de acuerdo a la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II".

Las audiencias no aplican para la presente modalidad de selección

2.7.10. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL (LOS) PROPONENTE(S) Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del (los) proponente(s) conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que El (los) proponente(s) ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar El (los) proponente(s) se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del (los) proponente(s), al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,- CENAC INTELIGENCIA** no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El (los) proponente(s) deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del(los) contrato(s) que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que El (los) proponente(s) no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, El (los) proponente(s), al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y

gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del(los) contrato(s), para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.7.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS Y COMUNICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

A) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
B) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
C) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
D) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
E) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.7.12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben venir escritas a máquina o computador. Deberán presentarse en el lugar, día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

Cuando se establezca presentación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II y está presente inconvenientes el día y hora del cierre, se deberá dar aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de esta

2.7.13. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente diligenciar y publicar los documentos requeridos para el proceso, de acuerdo con el Anexo # 1 Datos del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y/o certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

Nota: la propuesta económica debe ser cargado en la plataforma del SECOP II, según indique la misma y lo establecido en el pliego

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que **impide su recepción**.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** según el cual, dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2.7.14. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.7.15. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y así mismo señalado en la plataforma del SECOP II.

2.7.16. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y lo señalado en la plataforma del SECOP II.

La apertura de las propuestas **Sobre único** (Propuesta Técnica, Económica, Financiera y Jurídica, así como factores de ponderación), se efectuará en la plataforma del SECOP II**.**

2.7.17. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas será revelada a los proponentes y a terceros hasta que el **M.D.N –EJERCITO NACIONAL– CENAC INTELIGENCIA** comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.7.18. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

De acuerdo con la información suministrada en la plataforma del SECOPII **www.colombiacompra.gov.co**

2.7.19. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Y EVALUACIONES TÉCNICAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR,** efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

2.7.20. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, **M.D.N –EJERCITO NACIONAL CENAC INTELIGENCIA** pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas y se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes a través de formulario de preguntas y respuestas.

2.7.21. NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

2.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con la expedición de la nueva Ley de Emprendimiento existe una derogatoria de todas las normas que sean contrarias. En esta medida, los procedimientos de selección se rigen exclusivamente por los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y las modificaciones aplicadas al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

REGLAS DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE :

- **PARA EL NUMERAL 1:**

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- **PARA EL NUMERAL 2:**

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[1]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[2]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, El (los) proponente(s) plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando El (los) proponente(s) plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[3] Conforme el artículo 21 de la Ley 1257 del 2008.

[1] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[2] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[3] Ver concepto C-026 de 2021

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- **PARA EL NUMERAL 3:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- **PARA EL NUMERAL 4:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[4]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **PARA EL NUMERAL 5:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

[4] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **PARA EL NUMERAL 6:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **PARA EL NUMERAL 7:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- **PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:**

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del (los) proponente(s) acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- **PARA EL NUMERAL 10:**

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- ➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- ➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

b) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- **PARA EL NUMERAL 11:**

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

- **PARA EL NUMERAL 12:**

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será El (los) proponente(s) que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del (los) proponente(s) plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

2.9. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.
NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

2.10. ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

2.11. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

DECRETO 1860 DEL 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

2.12. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

2.13. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS POR LOTES:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la **CENAC INTELIGENICA.**

3. Cuando El (los) proponente(s), sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1952 de 28 de enero de 20219, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando El (los) proponente(s) persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
5. Cuando El (los) proponente(s) de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
7. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **MDN-EJERCITO NACIONAL**, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
9. En caso de llevarse el sorteo la presentación de un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura o individualmente no se tendrá en cuenta para su participación.
10. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
12. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico contratoscenacimi@imi.mil.co
13. No podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad del (los) proponente(s) para cumplir con el objeto del(los) contrato(s). **NOTA:** Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si El (los) proponente(s) tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago del mismo. (imposición de multas sin acuerdo de pago o no pagadas, declaratorias de incumplimiento contractual) del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
14. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
15. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
16. Cuando El (los) proponente(s) en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO o TOTAL en algunos de los ítems solicitados y supere el presupuesto oficial.
17. Cuando El (los) proponente(s) omita algún PRECIO en la oferta económica
18. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)

19. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
20. Cuando El (los) proponente(s) incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
21. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del (los) proponente(s) la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por El (los) proponente(s).
22. Cuando El (los) proponente(s) no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.
23. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta
24. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
25. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre, conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del (los) proponente(s) plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.
27. Cuando El (los) proponente(s) no manifieste su intención de participar dentro del proceso.
28. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

2.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.
- Cuando el Ordenador del gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y decida declarar desierto el proceso; caso en el cual deberá motivar su decisión
- Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato derivado del presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones habilitantes para ser adjudicatarias o porque no se presenten ofertas en los términos establecidos, y/o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA 1: La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

2.15. ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SERÁ LLEVADA A CABO POR LOTES DE TAL MANERA QUE LOS OFERENTES DEBERÁN OFERTAR ÍNTEGRAMENTE ÍTEMS QUE COMPONEN YA SEA EL LOTE 1 O LOTE 2 DE FORMA EXCLUSIVA E INDEPENDIENTE, O UNO DE LOS DOS LOTES, O TODOS LOS LOTES, SEGÚN SU CONVENIENCIA; DE LO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ QUE NO EXISTE PROPUESTA Y ESTARÁ INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

La adjudicación de la contratación se llevará a cabo mediante las reglas señaladas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La adjudicación del proceso será publicada en la plataforma de SECOP II, mediante resolución motivada, previa recomendación al comité de adquisiciones, la cual será notificada mediante la plataforma al adjudicatario y comunicada a los demás proponentes.

La CENAC –IMI adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) oferta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo N.º 1 "Datos del proceso".

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no se logren ser detectados durante la selección, EL(LOS) CONTRATISTA(S)deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC IMI podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENACIMI no aceptará reclamo alguno con relación a ello. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha indicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.16. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S) Y CONSTITUCIÓN DE LA(S) GARANTÍA(S) ÚNICA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA,** dentro del día siguiente hábil del acto de adjudicación de la contratación, entregará al oferente favorecido la minuta del(los) contrato(s).

EL (LOS) CONTRATISTA(S), DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL (LOS) CONTRATO(S) DEBE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Si el (los) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término señalado queda a favor de la CENAC INTELIGENCIA, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.17. GARANTÍAS EXIGIBLES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

2.17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR LOTE:

La cual deberá constituirse por el **15%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

2.17.2. GARANTIAS DEL CONTRATO:

Atendiendo las características del(los) contrato(s) y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, el (los) **CONTRATISTA(S) DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S)**, se obliga(n) a constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del(los) contrato(s) , teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026

CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S)	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción de (los) contrato(s) hasta la liquidación del contrato .
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá todo el plazo de ejecución desde la suscripción del (los) contrato(s) hasta seis (06) meses más desde acta de entrega a satisfacción, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO** (5%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá el plazo de ejecución, con una vigencia igual a la ejecución del(los) contrato(s) y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 es decir **por doscientos** (2**00) SMMLV** y cubrirá el plazo de ejecución. Tal garantía deberá además incluir de manera expresa la modalidad de ocurrencia.

LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S)	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción de (los) contrato(s) hasta la liquidación del contrato .

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá todo el plazo de ejecución desde la suscripción del (los) contrato(s) hasta seis (06) meses más desde acta de entrega a satisfacción, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO** (5%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá el plazo de ejecución, con una vigencia igual a la ejecución del(los) contrato(s) y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 es decir **por doscientos** (2**00) SMMLV** y cubrirá el plazo de ejecución. Tal garantía deberá además incluir de manera expresa la modalidad de ocurrencia.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del(los) contrato(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al (los) **CONTRATISTA(S)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el (los) contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El (LOS) CONTRATISTA(S)** deberá(n) mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si **EL(LOS) CONTRATISTA(S)**no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del (los) **CONTRATISTA(S)** quien por la firma del (los) contrato(s) que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del (los) contratista(s).

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del (los) contratista(s) frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del (los) contrato(s).

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

2.17.3. EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el (los) contratista(s) a los bienes de la entidad no destinados al (los) contrato(s), durante la ejecución de este(os).
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del (los) contrato(s) garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del(los) contrato(s) amparado y el riesgo cubierto:

2.17.4. AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

2.17.5. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del (los) contrato(s) garantizado(s) y de presentarse incumplimiento parcial del (los) mismo(s), la indemnización de perjuicios a cargo del(los) asegurador(es) no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

2.17.6. CESIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S).

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del(los) contratista(s) garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del(los) contrato(s) y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el(los) contratista(s) garantizado aceptará(n) desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del(los) contrato(s) a favor del(los) asegurador(es).

En este caso, el(los) asegurador(es) cesionario(s) deberá(n) constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha(n) asumido por virtud de la(s) cesión(es).

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del(los) asegurador(es) las excepciones o defensas provenientes de la conducta del(los) tomador(es) del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el(los) asegurador(es) en contra del(los) contratista(s).

Los servicios que el(los) **CONTRATISTA(S)** se compromete(n) a prestar en ejecución del(los) contrato(s) al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL(LOS) CONTRATISTA(S)** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

2.17.7. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el(los) contratista(s) incumpla(n) su(s) obligación(es) de obtenerla(s), ampliarla(s) o adicionarla deberá(n) restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el(los) contrato(s).

El(los) contratista(s) deberá(n) mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s).

El(Los) **CONTRATISTA(S)** deberá(n) mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el(los) **CONTRATISTA(S)** no modifica(n) las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** y a cuenta del(los) **CONTRATISTA(S)** quien(es) por la firma del(los) contrato(s) que se le adjudique(n) autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del(los) contratista(s). En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del(LOS) CONTRATISTA(S)frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s). Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al(los) **CONTRATISTA(S)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA.**

2.17.8. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S)

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

2.17.9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del(los) contrato(s) se evidencia que **EL(LOS) CONTRATISTA(S)** incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del(los) contrato(s) incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL(LOS) CONTRATISTA(S) autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL(LOS) CONTRATISTA(S) de la obligación de cumplir con el objeto del(los) contrato(s), ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, EL(LOS) CONTRATISTA(S)incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

2.17.10. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del(los) contrato(s)** Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del(los) contrato(s) y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del(LOS) CONTRATISTA(S) o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del(los) contrato(s).

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

2.17.11. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

2.18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del(LOS) CONTRATISTA(S)de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del(los) contrato(s), sin perjuicio de que EL(LOS) CONTRATISTA(S)deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

2.19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:

El (los) contrato(s) se perfecciona(n) con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.20. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Si el (los) proponente(s) seleccionado(s) mediante el presente proceso no firma(n) el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la **CENAC INTELIGENCIA** la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. En este evento, la **CENAC DE INTELIGENCIA** podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.21. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

2.22. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, **el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** designará a un Supervisor, el supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato debe hacerse responsable de la entrega de la información correspondiente al modelo de la cláusula de catalogación y debe hacer entrega del Excel anexo de cláusula de catalogación con el fin de hacerlos entregables al área de SAP. (En los procesos que aplique)

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio (CUANDO APLIQUE) en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACIMI la creación del usuario correspondiente.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2.23. LIQUIDACIÓN DEL(LOS) CONTRATO(S):

Los plazos de liquidación del(los) contrato(s) que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la

Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, articulo 32 y el Decreto 019 de 2012, articulo 217.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CENAC INTELIGENCIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

2.24. ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares –Comando Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional. Por tanto, se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 2015 junto con el Manual Vigente de Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	Si	No	Si
Canadá		SI	SI	Si	No	Si
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	Si	No	Si
Estados Unidos		SI	SI	Si	No	Si
México		SI	SI	Si	No	Si

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Si	No	Si
Israel		SI	SI	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Si	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	No	No	No
Canadá		SI	SI	No	No	No
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	No	No	No
Costa Rica		SI	SI	No	No	No
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	No	No	No
México		SI	SI	No	No	No
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores.

2.25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENAC INTELIGENCIA LOTE 1 Y LOTE 2

2.25.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario No. 13 "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).

3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.

31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
33. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
34. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
35. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
36. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
37. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
38. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

2.25.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA LOTE 1 Y LOTE 2:

1. Las estipuladas en los anexos técnicos de cada lote.
2. Las demás que sean a relación al objeto contractual

2.25.3. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA LOTE 1 Y LOTE 2:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

2.26. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente con

información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $511.708.497, y teniendo en cuenta, las solicitudes allegadas dentro de los términos establecidos por la Entidad y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se limitara a MIPYMES el siguiente lote:
https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor

LOTES SUCEPTIBLES A LIMITARSE	
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)	$324.000.000,00

La entidad NO limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas los lotes que se relacionan a continuación; teniendo en cuenta que el valor de los Lotes supera el umbral

LOTES NO SUCEPTIBLES A LIMITARSE	
LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE, PARA LA VIGENCIA 2026	$1.160.920.000,00

2.27. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

a) **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**
b) Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
c) Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
d) Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
e) Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
f) Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
g) La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
h) En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

3. Se identifica (391) empresas como MYPIMES de acuerdo con el sistema de integrado de información societaria (SIIS) con corte a 31 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado la actualización a fecha 2025.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad
Pymes-Individuales	800028326	NOVASOFT SAS
Pymes-Individuales	800101428	PARADIGMA SAS
Pymes-Individuales	800111946	TRILLIANT NETWORKS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	800132302	OFIMA SAS
Pymes-Individuales	800134634	INTERLAN SAS
Pymes-Individuales	800134978	INFORMACION Y TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	800135100	REDESIS SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	800142557	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC
Pymes-Individuales	800146041	DMS SA
Pymes-Individuales	800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	800153961	OMNICON SAS
Pymes-Individuales	800157786	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	800158125	INNOSOFT LTDA
Pymes-Individuales	800179562	LEGON TELECOMUNICACIONES SAS
Pymes-Individuales	800180837	CASHCOMP SA
Pymes-Individuales	800180936	ENERGY COMPUTER SYSTEMS SAS.
Pymes-Individuales	800182856	TNS SAS
Pymes-Individuales	800198975	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	800201664	ACIES SAS
Pymes-Individuales	800211407	SOLOSOFT SAS
Pymes-Individuales	800212777	TESERACT SAS
Pymes-Individuales	800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS
Pymes-Individuales	800225066	T4I S.A.S. BIC
Pymes-Individuales	800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.
Pymes-Individuales	800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	800240660	SERVISOFT S.A.
Pymes-Individuales	800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S
Pymes-Individuales	802000047	INTERLINK SA
Pymes-Individuales	802020167	LUDYCOM SAS
Pymes-Individuales	804002893	PENSEMOS S.A
Pymes-Individuales	804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS
Pymes-Individuales	805018674	ECOM SAS
Pymes-Individuales	805020546	GRUPO BIT S.A.S
Pymes-Individuales	805022904	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	805027890	SMART TMT SAS
Pymes-Individuales	806009721	CONDOR LABS SAS
Pymes-Individuales	810005747	SIGMA INGENIERIA SA
Pymes-Individuales	811009452	XENCO S.A.
Pymes-Individuales	811022288	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS
Pymes-Individuales	811022382	PERSONAL SOFT S.A.S
Pymes-Individuales	811022765	PERCEPTIO SAS
Pymes-Individuales	811025080	A-MAQ
Pymes-Individuales	811037626	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S. TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.
Pymes-Individuales	830005677	BIT CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	830007379	COMSISTELCO SAS
Pymes-Individuales	830015727	AXESNET SAS
Pymes-Individuales	830016840	CROMASOFT S.A.S.
Pymes-Individuales	830016890	PCT LTDA
Pymes-Individuales	830018817	TAYLOR Y JOHNSON LTDA
Pymes-Individuales	830028243	OPENCARD SAS
Pymes-Individuales	830029560	QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830030281	GEOSPATIAL SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830037850	Siscomputo Ltda Servicios y Sistemas de computo

Pymes-Individuales	830039811	DB SYSTEM SAS
Pymes-Individuales	830042385	KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC
Pymes-Individuales	830045792	Call Processing Technologies SA
Pymes-Individuales	830047891	SISTRAN COLOMBIA S.A.
Pymes-Individuales	830048425	SINCH COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830048654	SAS Institute Colombia S.A.S.
Pymes-Individuales	830053693	INETUM COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830055573	GRUPO MILLENNIUM SAS
Pymes-Individuales	830058677	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	830062674	INFORMACION LOCALIZADA SAS
Pymes-Individuales	830064639	SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI SAS
Pymes-Individuales	830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS
Pymes-Individuales	830070346	LITIGAR PUNTO COM SAS
Pymes-Individuales	830071974	GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA
Pymes-Individuales	830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA
Pymes-Individuales	830075303	ARIA PSW SAS
Pymes-Individuales	830078090	SINERGY & LOWELLS SAS
Pymes-Individuales	830080928	ITIS SUPPORT SAS
Pymes-Individuales	830081918	UNIVERSITAS XXI COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830083523	INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S
Pymes-Individuales	830084645	SOLUCIONES EN RED SAS
Pymes-Individuales	830086348	VC@SOFT S.A.S
Pymes-Individuales	830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS
Pymes-Individuales	830088697	AVVALE SAS
Pymes-Individuales	830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A
Pymes-Individuales	830096620	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A - PTESA
Pymes-Individuales	830096685	ILISIM INTERNATIONAL SAS
Pymes-Individuales	830096744	QUALITY DATA SAS
Pymes-Individuales	830099436	ETRA INTERANDINA SA
Pymes-Individuales	830099766	ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS
Pymes-Individuales	830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	830102659	EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS
Pymes-Individuales	830103081	E ADVISING S.A.S
Pymes-Individuales	830105652	GPSTRATEGY S.A.S
Pymes-Individuales	830109213	sincotel solutions sas en reorganizacion
Pymes-Individuales	830116173	EVENTOS Y SISTEMAS SAS
Pymes-Individuales	830120348	TODOSISTEMAS OLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830120501	IT CORPORATION SAS
Pymes-Individuales	830130274	TOWERTECH AMERICAS SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS
Pymes-Individuales	830132832	IDENTICA SAS
Pymes-Individuales	830135010	OPENTECNOLOGIA S.A
Pymes-Individuales	830135451	SKIT CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	830137539	ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S.
Pymes-Individuales	830140028	PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	830141127	GRUPO DOT
Pymes-Individuales	830141562	CREANGEL LTDA
Pymes-Individuales	830142668	IP COM COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	830147777	Simplexity sas
Pymes-Individuales	830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS
Pymes-Individuales	830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA
Pymes-Individuales	830504013	PLAY TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	830507528	TURRISYSTEM SAS
Pymes-Individuales	830511044	GROWING NETWORK SAS
Pymes-Individuales	830511493	DIIT CONSULTORES SAS
Pymes-Individuales	860353611	Compucom SAS
Pymes-Individuales	860517277	SISTEMAS G&G SA
Pymes-Individuales	890317923	ASIC SAS
Pymes-Individuales	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A
Pymes-Individuales	890914063	COMPONENTES ELECTRONICAS LTDA
Pymes-Individuales	900022404	Teamsourcing de Colombia SAS

Pymes-Individuales	900029467	ARON SAS
Pymes-Individuales	900034273	EXTREME TECHNOLOGIES SA
Pymes-Individuales	900034395	BLACK HAT ARCHETYPE SAS
Pymes-Individuales	900037743	LINKTIC SAS
Pymes-Individuales	900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS
Pymes-Individuales	900047660	APLYCA TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	900047668	E SOLUTIONS LTDA
Pymes-Individuales	900050767	PROCESIX COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900052363	NET GROUP SA
Pymes-Individuales	900053289	BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS
Pymes-Individuales	900054055	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS
Pymes-Individuales	900054952	EVOLUTION OUTSOURCING SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA
Pymes-Individuales	900074458	GREEN SQA SAS
Pymes-Individuales	900074495	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EL TICS DE MANIZALES S.A.S
Pymes-Individuales	900087315	CONTACT & BUSINESS IT SAS
Pymes-Individuales	900093735	CYMETRIA GROUP SAS
Pymes-Individuales	900105979	BMIND SAS BIC
Pymes-Individuales	900108082	Soluciones Profesionales Inteligentes SAS
Pymes-Individuales	900122930	METROFFLEX SAS
Pymes-Individuales	900123495	SELECTA CONSULTING GROUP SAS
Pymes-Individuales	900133282	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Pymes-Individuales	900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA S.A.S.
Pymes-Individuales	900145394	CONEXIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACION S.A.S.
Pymes-Individuales	900146350	PAYSETT CORPORATION LATAM SAS
Pymes-Individuales	900148177	PEAR SOLUTIONS SAS
Pymes-Individuales	900164964	CJTYT INGENIERIA DE SOFTWARE SAS EN REOGANIZACION
Pymes-Individuales	900169608	NEORIS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900170037	JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.
Pymes-Individuales	900171416	RTRC COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	900171749	Innatel -Innovacion Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC
Pymes-Individuales	900172604	STRUCTUM INGENIERIA SA
Pymes-Individuales	900174004	ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AVANZADA LTDA
Pymes-Individuales	900175316	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
Pymes-Individuales	900177919	COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA
Pymes-Individuales	900180126	Quantum Data Systems SAS
Pymes-Individuales	900182503	KOOMBEA SAS
Pymes-Individuales	900184755	TIQAL SAS
Pymes-Individuales	900189962	CEGID COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	900193641	MAYASOFT SAS
Pymes-Individuales	900193723	NETWCONSULTING S.A.S
Pymes-Individuales	900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900194203	CGI ISMC COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900200356	CLOUXTER SAS
Pymes-Individuales	900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA
Pymes-Individuales	900210800	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL SA
Pymes-Individuales	900219834	F2X SAS
Pymes-Individuales	900222314	OCP TECH COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA
Pymes-Individuales	900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS
Pymes-Individuales	900238438	Grow Data SAS
Pymes-Individuales	900242188	NEBULA ENGINEERING SAS
Pymes-Individuales	900245701	V2S COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900246638	TALENTO SOLIDO
Pymes-Individuales	900249127	SANMIGUEL HERRERA SAS
Pymes-Individuales	900250454	ALTO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900262503	IN MOTION COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900265026	E DEA NETWORKS S A S
Pymes-Individuales	900266612	BIONEXO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900268071	INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.
Pymes-Individuales	900272469	WG CONSULTORES SST SAS
Pymes-Individuales	900277173	INFORMATICA COLECTIVA S.A.

Pymes-Individuales	900291891	SILICE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900292680	ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIGAS SAS
Pymes-Individuales	900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S
Pymes-Individuales	900293650	ADP CONSULTORES SAS
Pymes-Individuales	900294369	COMERCIAL CARD SAS
Pymes-Individuales	900297772	INVERSIONES TECNOLOGIAS DE AMERICA
Pymes-Individuales	900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA
Pymes-Individuales	900303759	GATTACA OUTSOURCING S.A.S.
Pymes-Individuales	900318963	INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS
Pymes-Individuales	900320011	PERIFERIA IT CORP SAS
Pymes-Individuales	900320258	PROSOF SAS
Pymes-Individuales	900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S
Pymes-Individuales	900321888	VERANO INGENIERIA LTDA
Pymes-Individuales	900324056	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS
Pymes-Individuales	900331794	NETUX S.A.S.
Pymes-Individuales	900332892	ENTERDEV SAS
Pymes-Individuales	900333123	MARCO COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900335350	CREASISTEMAS S.A.S
Pymes-Individuales	900337757	INFODEC SAS
Pymes-Individuales	900340993	ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS
Pymes-Individuales	900346202	POSICION DIGITAL SAS
Pymes-Individuales	900346401	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C
Pymes-Individuales	900355682	WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900358726	ENGHOUSE INTERACTIVE SAS
Pymes-Individuales	900360482	ENTELGY COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900369142	IWIN S.A.S
Pymes-Individuales	900373414	CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS
Pymes-Individuales	900379770	SIGMATECNOL S.A.S.
Pymes-Individuales	900379787	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900389156	NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900390126	THE FACTORY HKA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900392041	SCN SAS
Pymes-Individuales	900396176	MNEMO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900405147	EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900413751	ZERONINE LATAM SAS
Pymes-Individuales	900415354	DATACENTER COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900420501	OLSOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	900423948	TN COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900428564	ESOFT COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900435185	OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Pymes-Individuales	900436226	ADOBE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900438438	CLM COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900440034	PHARI TECH SERVICES SAS
Pymes-Individuales	900440441	SEIDOR COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900441263	YUXI GLOBAL SAS
Pymes-Individuales	900443044	SAFETY IN DEEP SAS
Pymes-Individuales	900444717	CONEXIA SAS
Pymes-Individuales	900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900453188	PAYMENTEZ SA
Pymes-Individuales	900471052	EPAYCO.COM SAS
Pymes-Individuales	900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900483707	NTICS SAS SERVICIOS Y SOLUCIONES
Pymes-Individuales	900485747	ENTERPRISE BUSINESS SOLUTIONS EBS SAS
Pymes-Individuales	900485872	POWER DATA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900505780	LAN SECURITY NETWORKS SAS
Pymes-Individuales	900507611	CINTE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900513709	TYG CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900547305	ARCARIS LABS SAS
Pymes-Individuales	900554898	GIGA COLOMBIA S.A.S

Pymes-Individuales	900556261	INDIGO TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	900557218	DAVINCI TECNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	900564561	quiter colombia sas
Pymes-Individuales	900575877	SUNTRUST TECH SAS
Pymes-Individuales	900590282	TEKUS SAS
Pymes-Individuales	900599694	ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACIÓN
Pymes-Individuales	900601388	LABWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900602995	TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900609904	INTICO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900610491	IMAGINE CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	900631710	Veritran Colombia S.A.S.
Pymes-Individuales	900633204	TI724 SAS
Pymes-Individuales	900641938	SRF CONSULTORES SAS
Pymes-Individuales	900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS ASSERT SOLUTIONS SAS
Pymes-Individuales	900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900646721	EPI-USE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900651473	QINTESS COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900655575	KATA SOFTWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900657897	bBD GUIDANCE SAS BIC
Pymes-Individuales	900658419	OESIA NETWORKS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900659534	AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	900662410	CELUWEB.COM SAS
Pymes-Individuales	900663379	WOLKVOX S.A.S
Pymes-Individuales	900664217	INTERFACES Y SOLUCIONES SAS
Pymes-Individuales	900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900672953	NIMBUTECH SAS
Pymes-Individuales	900673278	COSMO CONSULT COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900675532	COLINKTEK SAS
Pymes-Individuales	900678367	IT SECURITY SERVICE SAS
Pymes-Individuales	900696777	CAFETO SOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	900723696	Welii Colombia SAS
Pymes-Individuales	900746078	TEAM INTERNATIONAL S.A.S.
Pymes-Individuales	900753546	SENSORICA E INGENIERIA SAS
Pymes-Individuales	900764863	SMART FINANCIAL SAS
Pymes-Individuales	900767427	GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC
Pymes-Individuales	900774785	VISTEX COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900781407	TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900785730	Omg Worldwide group
Pymes-Individuales	900786485	TREND MICRO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900787359	INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS
Pymes-Individuales	900793747	KEEP AGENCIA SAS
Pymes-Individuales	900796115	CORE CONSULTORES S.A.S.
Pymes-Individuales	900803867	SOFTWARE PROFESSIONAL SERVICES SAS
Pymes-Individuales	900809106	CSG INTERNATIONAL COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900810588	ESC COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900848435	GEOPROYECCIONES SAS
Pymes-Individuales	900850150	PROSPERTECH S.A.
Pymes-Individuales	900856181	THARSIS SAS
Pymes-Individuales	900857105	HCL TECHNOLOGIES COLOMBIA S A S
Pymes-Individuales	900858053	CHOICE TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900881750	VENETIC INC SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900882774	INFOTRANS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900886089	EVOLUTION IDEAS SAS
Pymes-Individuales	900901878	FORTINET COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900924405	MAS GLOBAL SAS
Pymes-Individuales	900924809	PYXIS S.A.S.
Pymes-Individuales	900928809	BUSINESS INSIGHTS S.A.S.
Pymes-Individuales	900935262	General Business Machines de Colombia S.A.S.
Pymes-Individuales	900935549	FONYOU COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900935602	AIS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900936652	D&N BUSINESS INTELLIGENCE & CONSULTING SAS

Pymes-Individuales	900938946	BUDA.COM SAS
Pymes-Individuales	900962841	ESTUDIO Y TECNOLOGIA PROGRESIVA SAS
Pymes-Individuales	900986387	On Off Soluciones en Linea SAS
Pymes-Individuales	900987447	PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S
Pymes-Individuales	901002659	GENIUS SPORTS SERVICES COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901006310	pradcel ingenieria sas sociedad por acciones simplificadas en reorganizacion
Pymes-Individuales	901012973	SUMATO GROUP SAS
Pymes-Individuales	901030030	SIMETRIK SAS
Pymes-Individuales	901040602	CARGAYA SAS BIC
Pymes-Individuales	901043004	PAYNET SAS
Pymes-Individuales	901047009	MINKA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901050933	Cable Espres Telecomunicaciones sas
Pymes-Individuales	901067406	BUDDI LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	901069380	FULL STACK LABS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901071455	SYNERGY XPERIENCE SAS
Pymes-Individuales	901087392	CECROPIA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901096410	GRUPO T.T. SAS
Pymes-Individuales	901098703	INLAT SAS
Pymes-Individuales	901146076	MEX SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	901148432	IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901183491	HUBSPOT LATIN AMERICA SAS
Pymes-Individuales	901184760	TECNOFACTORY S.A.S - BIC
Pymes-Individuales	901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	901207449	TENGO SOLUTIONS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901228802	SPACEWALK SAS
Pymes-Individuales	901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901249158	GLOBALLOGIC COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	901252874	10PEARLS COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901255826	IT MANAGEMENT ZOMAC SAS
Pymes-Individuales	901264616	GORILLA LOGIC SAS
Pymes-Individuales	901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	901281572	BOLD CO SAS
Pymes-Individuales	901287068	RAYOCOL SAS
Pymes-Individuales	901294241	Pagos Automaticos de Colombia SAS
Pymes-Individuales	901307208	VIRTUALSOFT SERVICIOS & SOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	901308160	DIVINE AND SERVICE S.A.S
Pymes-Individuales	901310054	DATOLABS S.A.S
Pymes-Individuales	901310911	XOLIT SAS
Pymes-Individuales	901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	901317478	FACTORED SAS
Pymes-Individuales	901323703	AVANTICA TECHNOLOGIES S.A.S.
Pymes-Individuales	901367910	INTERTEC INTERNATIONAL S.A.S.
Pymes-Individuales	901396050	KOGGI TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	901398109	WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S
Pymes-Individuales	901432751	SM TECH PARTNERS SAS
Pymes-Individuales	901444374	MOVATE S.A.S.
Pymes-Individuales	901507911	NOVARTEC SAS
Pymes-Individuales	901551748	SELENIO SAS
Pymes-Separados	800042928	PROASISTEMAS S.A.
Pymes-Separados	800051229	SPIA GPS SA
Pymes-Separados	800089002	CONSENSUS SAS
Pymes-Separados	800135532	ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS
Pymes-Separados	804006673	iITC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
Pymes-Separados	805023132	ITERIA SAS
Pymes-Separados	805028460	LUCASIAN LABS SAS
Pymes-Separados	811003890	GLOBAL MVM SAS
Pymes-Separados	811028339	IUVITY COLOMBIA LTDA
Pymes-Separados	811042907	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A
Pymes-Separados	811046318	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.
Pymes-Separados	816004765	SOLUCIONES GLOBALES SAS
Pymes-Separados	830019156	DIGIWARE DE COLOMBIA S A S EN REORGANIZACION
Pymes-Separados	830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.

Pymes-Separados	830032586	GREEN TECH LTDA
Pymes-Separados	830070873	GCA TECHOLOGIES SAS
Pymes-Separados	830074526	ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Separados	830080658	DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA
Pymes-Separados	830099847	SOFTTEK RENOVATION S.A.S
Pymes-Separados	830117028	HEON HEALTH ON LINE S.A.
Pymes-Separados	830131674	HR SOLUTIONS SAS
Pymes-Separados	830512451	MICROSHIF S.A.S
Pymes-Separados	860503631	IDSYSTEMS SA
Pymes-Separados	860514047	SISTEMAS ENLINEA SAS
Pymes-Separados	900022972	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.
Pymes-Separados	900032159	TRANSFIRIENDO SA
Pymes-Separados	900046462	ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.
Pymes-Separados	900126415	GLŰKY GROUP S.A.S.
Pymes-Separados	900207800	BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY & SYSTEMS SAS
Pymes-Separados	900220636	Optima Consulting SAS
Pymes-Separados	900395252	SOFTGIC S.A.S.
Pymes-Separados	900426578	SAVIOS SAS
Pymes-Separados	900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS
Pymes-Separados	900665341	ATECH ADVANCED SOLUTIONS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Separados	900665829	DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	900701314	SAMTEL CONSULTORES COLOMBI SAS
Pymes-Separados	900704304	INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS
Pymes-Separados	900802681	CBA ASOCIADOS SAS CBA ASOCIADOS SAS
Pymes-Separados	900923636	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y OPERACION DE TECNOLOGIA S A S
Pymes-Separados	901011198	I BUSINESS MASTER S.A.S
Pymes-Separados	901103080	INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS

3.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

3.1.1. LOTE 1: "SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE"

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	AJUSTE DE CANTIDADES	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	FALTANTE	DEFICIT
1	Sostenimiento a la base de datos y sistemas operativos Oracle Linux según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	7	7	100%	0	0%
2	Sostenimiento, mantenimiento y soporte correctivo, preventivo de la capa media y aplicativos de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.1	SERVICIO MENSUAL	7	6	86%	1	14%
3	Refactorización, mantenimiento y soporte correctivo, del aplicativo de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.2	SERVICIO MENSUAL	7	6	86%	1	14%

3.1.2. LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	AJUSTE DE CANTIDADES	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	FALTANTE	DEFICIT
1	Administración y funcionamiento del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	7	7	100%	0	0%
2	Desarroll0 full stack del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	7	5	71%	2	29%

PRECIO DE REFERENCIA – VALOR ESTIMADO

Una vez realizado el análisis de las métricas, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

LOTE 1 "SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE"

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL ENTREGA CON IVA
1	83132	81112202	Sostenimiento a la base de datos y sistemas operativos Oracle Linux según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	7	$ 38.280.115,12	$ 7.273.221,87	$ 45.553.336,99	$ 318.873.358,93
2	83132	81112202	Sostenimiento, mantenimiento y soporte correctivo, preventivo de la capa media y aplicativos de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.1	SERVICIO MENSUAL	6	$ 43.834.479,25	$ 8.328.551,06	$ 52.163.030,31	$ 312.978.181,86
3	83132	81112202	Refactorización, mantenimiento y soporte correctivo, del aplicativo de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.2	SERVICIO MENSUAL	6	$ 73.639.765,75	$ 13.991.555,49	$ 87.631.321,24	$ 525.787.927,44
TOTAL									**$ 1.157.639.468,23**

El presupuesto oficial para la ejecución del **LOTE 1** es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE $ 1.157.639.468,23,** respaldados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9126 de fecha 10 de marzo de 2026 expedido por el jefe de presupuesto. bajo el rubro presupuestas A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL ENTREGA CON IVA
1	83132	81112202	Administración y funcionamiento del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	7	$ 15.668.912,45	$ 2.977.093,37	$ 18.646.005,82	$ 130.522.040,74
2	83132	81112202	Desarroll0 full stack del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	5	$ 32.335.039,29	$ 6.143.657,47	$ 38.478.696,76	$ 192.393.483,80
TOTAL									**$ 322.915.524,54**

El presupuesto oficial para la ejecución del **LOTE 2** es de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE $ $ 322.915.524,54,** respaldados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9126 de fecha 10 de marzo de 2026 expedido por el jefe de presupuesto. bajo el rubro presupuestas A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD.)

NOTAS A TENER EN CUENTA PARA LOTE 1 Y LOTE 2

NOTA 1: El proponente deberá, en la lista de precios establecida en el SECOP II Ofertar los precios unitarios incluido IVA y la sumatoria de dicha lista será el valor de la oferta Económica presentada.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del presupuesto establecido, en la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazado
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los servicios antes descritos
NOTA 5: Teniendo en cuenta que el proceso presenta limitación de cantidades para la adjudicación del proceso, el comité técnico y económico evaluador, podrán ajustar cantidades hasta el total del presupuesto asignado a la disponibilidad presupuestal (CDP) de acuerdo con la necesidad total.
NOTA 6: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado
NOTA 7: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
NOTA 8: De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato

CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION

3. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en la Manifestación de Interés.

La manifestación deberá realizarse de conformidad con el método establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de acuerdo a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. (Consultar).

NOTA 1: En caso de proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) deberán dar aplicación a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).
NOTA: 2: La cesión a terceros del derecho a participar en el proceso, está prohibida, y por tanto no será valedera.
NOTA 3: No se permite que un mismo oferente se presente como persona natural y persona jurídica o unión temporal o consorcio. So pena de ser rechazado en la manifestación de interés.

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

3.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la administración discrecionalmente podrá realizar el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúe con el proceso.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

NOTA: En caso de realizar sorteo la entidad notificará las medidas a tomar para realizar dicho sorteo de manera virtual de la siguiente manera:

1. En el término señalado en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados en la fecha y hora señalada en el cronograma, con quienes continuará el Proceso de Contratación.
3. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el proceso se adelantará con quienes hayan manifestado.

PARAGRAFO: En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés se aplicará lo siguiente:

Se hará a través de una plataforma de sorteo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será El (los) proponente(s) que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA LOTE 1 Y LOTE 2:

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes POR CADA LOTE, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**VERIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

3.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION LOTE 1 Y LOTE 2:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA Y POR CADA LOTE, el Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

Adicional a los documentos de índole jurídica incluidos en el pliego de condiciones, se solicita la inclusión de los siguientes:

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El (los) proponente(s) deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o El (los) proponente(s) en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, El (los) proponente(s) declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- **a)** Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- **b)** Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- **c)** Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- **d)** Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- **e)** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-**Formulario No. 1- **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

3.2.1.2. PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENAC INTELIGENCIA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f) Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

> "… (…) Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.
>
> Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el **titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año**. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las

cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".

PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURIDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- INTELIGENCIA**- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE COCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

3.2.3. OFERTAS CONJUNTAS/PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h) El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
i) La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario**, para acreditar su calidad de proponente plural.

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR LOTES:

La cual deberá constituirse por el **15%** del valor de la oferta por cada lote, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) ***
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del

oferta por el **15%** del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.	valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.

3.2.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El (los) proponente(s) deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del (los) proponente(s) , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Decreto 0723 de 2013:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

Las personas naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje; dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.
Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

3.2.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA,** consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo

60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.2.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA,** consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).*

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.2.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL (LOS) PROPONENTE(S):

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (los) proponente(s) (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que El (los) proponente(s), persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, El (los) proponente(s) será rechazado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.2.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este **FORMULARIO** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá El (los) proponente(s) asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los

valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

3.2.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento a la resolución 4130 del 2022 (Manuel de contratación y convenios), deberá presentarse el **Formulario "PACTO DE INTEGRIDAD**" que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional, el oferente debe presentar este formulario.

3.2.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El (los) proponente(s) (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El (los) proponente(s) o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado

3.2.12. CEDULA DE CUIDADANIA

El (los) proponente(s) deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del (los) proponente(s) o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

3.2.13. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El (los) proponente(s) deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del (los) proponente(s) y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del(los) contrato(s) provienen de actividades lícitas.

3.2.14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) proponente(s) deberá certificar mediante el **FORMULARIO** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, El (los) proponente(s) manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

NOTA 2: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC INTELIGENCIA, comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

3.2.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La entidad verificará que El (los) proponente(s) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.2.16. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El **FORMULARIO** compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del(los) contrato(s), asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.2.17. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.2.18. FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El (los) proponente(s) deberá(n) certificar mediante **FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M**.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IM**I, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

3.2.19. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, El (los) proponente(s) deberá presentar el **Formulario**, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.2.20. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar su intención en participar del proceso de selección, a través del mecanismo previsto para tal efecto en el pliego de condiciones.

3.2.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 El (los) proponente(s) debe diligenciar el Formulario No. 14 con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno debidamente suscrito.

NOTA 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

> *"CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."*

3.2.22. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, El (los) proponente(s) deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para El (los) proponente(s) persona natural, o para el representante legal del (los) proponente(s) persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO REGISTRO.CENAC@IMI.MIL.CO **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII**

3.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2:

3.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

3.3.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte **31 de diciembre de 2024 o 2025 si la empresa ya renovó el RUP** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3.1.2. REGISTO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

3.3.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.**

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.3.1.4. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Formulario debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

3.3.1.4.01. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
5. Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

3.3.1.5. PROPUESTA ECONOMICA LOTE 1 Y LOTE 2

La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital, por el valor total de cada uno de los ítems requeridos con IVA incluido.

3.3.1.6. ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 si la empresa ya renovó el RUP.**

NOTA 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA
En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

a) Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

b) El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

c) El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

3.3.1.7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene El (los) proponente(s) para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que El (los) proponente(s) incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del (los) proponente(s) deberá ser:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 1,5	MAYOR O IGUAL (≥) A 1,5

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del (los) proponente(s) sea cero (0), El (los) proponente(s) será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del (los) proponente(s).A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del (los) proponente(s) de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del (los) proponente(s) deberá:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MENOR O IGUAL (≤) a 65%	MENOR O IGUAL (≤) a 65%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

CENACIMI

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del (los) proponente(s) de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que El (los) proponente(s) incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del (los) proponente(s) debe ser:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 1	MAYOR O IGUAL (≥) A 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del (los) proponente(s) sea cero (0), El (los) proponente(s) será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del (los) proponente(s), es decir el remanente del (los) proponente(s) luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del (los) proponente(s).

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del (los) proponente(s) deberá ser:

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 1.	MAYOR O IGUAL (≥) AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 2.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

3.3.1.8. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del (los) proponente(s), es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del (los) proponente(s). La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del (los) proponente(s), es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del (los) proponente(s). De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3.3.1.9. EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2

La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital, por el valor total de cada uno de los ítems requeridos con IVA incluido, siguientes condiciones:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios y el valor total de la oferta no podrán superar el presupuesto oficial, ni el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

a) REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC-IMI realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del AIU e IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

b) VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

a. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN LOTE 1 Y LOTE 2:

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta POR CADA LOTE son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

i. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El (los) proponente(s) deberá diligenciar el **Formulario** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S), de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b. El Formulario debe ir firmado por el representante legal del (los) proponente(s) y/o suplente debidamente facultado para ello.
c. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) **cumpliendo** con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción y/o liquidaciones de contratos debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresada en SMML, para lo cual debe diligenciar correctamente el **Formulario.**

LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE		**LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)**	
Presupuesto Oficial	**SMMLV**	**Presupuesto Oficial**	**SMMLV**
$ 1.1157.639.488,23	**678,59**	**$ 322.915.524,54**	**184.43**

Nota: se aclara que en el RUP se verificará los contratos ejecutados del oferente, sin embargo, se solicita allegar soporte del contrato relacionado como experiencia con el fin de corroborar el objeto y de esta manera verificar de manera eficiente que el oferente cuenta con la experiencia requerida para el proceso.

Al respecto, se indica que Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta # 4201714000005270, señaló lo siguiente:

"*La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la Entidad si así lo considera, requiriendo certificaciones o contratos que deberán ser aportados por el proponente en la oferta*".

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
b) Numero o identificación del(los) contrato(s), según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
c) Objeto del(los) contrato(s).
d) Fechas de iniciación y terminación del(los) contrato(s), indicando **DIA, MES Y AÑO**
e) Valor del(los) contrato(s) ejecutado
f) Firma del funcionario competente.
g) Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
NOTA 2: El **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones
NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar El (los) proponente(s) será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-IMI** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 al Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 al Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 al Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 al cierre de 2026	$1.750.905,00

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el

artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) ".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL (LOS) PROPONENTE(S)", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del (los) proponente(s) y/o apoderado.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 2.5 (…)* Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

ii. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El (los) proponente(s) en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica:

LOTE 1 - SOSTENIMEINTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE, PARA LA VIGENCIA 2026:

3.2.7	**GARANTIA TECNICA**
3.2.7.1	El oferente al momento de la oferta deberá anexar la garantía técnica corresponderá a un documento escrito e independiente, establecidos para la garantía técnica del servicio, por un periodo de 6 meses posterior al término de la ejecución del contrato en el que se expresa explícitamente la aceptación y la obligatoriedad que se dará a la misma, teniendo en cuenta el comprometimiento con el cumplimiento de los siguientes aspectos: • Toda actividad de sostenimiento, mantenimiento, mejoras continuas en los aplicativos y base de datos del SICIE, asegurando su optimización y adaptación realizada sobre las aplicaciones y base de datos deben de ser implementadas bajo la metodología de desarrollo seguro con que cuenta el CAIMI. • Se debe ofrecer el servicio modernización y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento lógico del hardware, Software, así como los servicios integrales de la solución durante la vigencia de la garantía. Para el personal que la entidad haya destinado para este proyecto, para ello el contratista deberá contar con un medio de recepción de reportes e incidentes y solicitudes de asistencia técnica, el cual debe ser informado a la entidad, al inicio de la ejecución del contrato. • Deberá responder por cualquier daño producido a los aplicativos, objeto de intervención, como los daños generados a bienes puestos a su disposición para la ejecución del respectivo contrato. • Ante la falta de estipulación legal que establezca el tiempo de garantía del sostenimiento a las bases de datos, aplicaciones y sistemas operativos de Oracle existentes en el CAIMI durante la duración del contrato, sin costo alguno para el Ejército Nacional. La garantía incluye el funcionamiento correcto de estos mantenimientos preventivos y correctivos a las bases de datos y sistemas operativos de Oracle existente, de tal forma que se garantice que operan adecuadamente sin afectar el sistema integrado de información.

3.2.8	**TERMINO DE RESPUESTA**
3.2.8.1	El contratista teniendo en cuenta el comprometimiento con el cumplimiento de los siguientes aspectos:

	• Se garantizará que el tiempo de respuesta para el sostenimiento de los aplicativos, base de datos del SICDI, deberá ser como máximo de dos (2) horas, garantizando la continuidad operativa del sistema. • Se deberá atender de inmediato los casos reportados por el personal administrador a través del Centro de Atención de Llamadas (CAL) y proporcionar soporte local bajo un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) 7x24. La solución deberá restablecer el correcto funcionamiento del sistema, abordando incidentes o eventos que afecten cualquier componente de los aplicativos de inteligencia mencionados anteriormente. • Se pondrá a disposición del CAIMI, de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de incidentes durante la ejecución del contrato y el término de la garantía de este, mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web, Número telefónico, Correo electrónico, Número móvil celular de un contacto directo. • Se garantizará soporte técnico presencialmente, como primer nivel de atención. • El grupo de soporte garantizará que el ticket del problema tenga un seguimiento adecuado, se maneje rápida y eficientemente, y se lleve a los niveles adecuados hasta su cierre. Además, se informará constantemente por escrito al supervisor del contrato o quien éste delegue, los progresos en la búsqueda de la solución. • Durante el periodo de garantía, en un plazo de 24 horas evaluará la solución a las fallas presentadas entorno al funcionamiento y conexión que presente alguna falla de los sistemas operativos, aplicaciones y el motor de las bases de datos Oracle, que conforman el sistema integrado de información y los dejará en perfecto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible • Durante el tiempo de la garantía se prestará todo el acompañamiento necesario para realizar correcciones sobre el servicio prestado. Brindar planes de acompañamiento y soporte técnico durante la ejecución del contrato y la garantía de este, en el cual se verifique el funcionamiento del soporte y mantenimiento. • Al momento de realizarse el uso de la garantía, se debe hacer entrega de un informe técnico al finalizar la actividad que los motivo donde se indique, Actividades realizadas, Actualizaciones aplicadas, Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados y Recomendaciones. • Se garantizará la corrección de fallas, bugs e imprevistos producto del mismo servicio, que surjan durante la ejecución y vigencia del contrato, de lo cual la entidad solicitará a través del supervisor del contrato, previa comunicación escrita o verbal al contratista cuantas veces sea necesario durante el tiempo de la garantía. El tiempo de respuesta de la garantía anterior, no será superior a cuatro (04) horas contadas a partir del requerimiento del respectivo servicio por parte de la Entidad. • Se garantizará un soporte adicional al 5x8 bajo esquema 7x24, con un tiempo de respuesta de atención inicial máximo de 2 horas.

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) CONFORME ANEXO TÉCNICO:

3.2.7	**GARANTIA TECNICA**
3.2.7.1	El oferente al momento de la oferta deberá anexar documento independiente indicando que cumple de forma expresa y dando cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para la garantía técnica del servicio, por un periodo de 6 meses posterior al término de la ejecución del contrato en el marco del presente contrato, comprometiéndose a prestar soporte técnico especializado, conforme a los siguientes lineamientos: El contratista dispondrá de personal técnico certificado, competente en la plataforma y funcionalidades del sistema JANUS, quien deberá prestar soporte presencial en las instalaciones del CAIMI cuando así se requiera por parte de la Entidad. • Responder por la garantía técnica durante toda la vigencia del contrato. • Asumir la disponibilidad inmediata del personal técnico. • Cumplir con los niveles de servicio (SLA) y tiempos de respuesta establecidos por el CAIMI.

	• Garantizar la confidencialidad y seguridad en la atención de incidentes, fallas o requerimientos técnicos. El contratista será responsable del correcto funcionamiento de todas las aplicaciones y componentes del sistema JANUS, durante la vigencia del contrato, incluyendo: • Asistencia técnica en sitio ante fallas, errores o degradación del rendimiento del sistema. • Respuesta calificada a consultas técnicas, operativas o de administración solicitadas por el CAIMI. • Actualización y mantenimiento correctivo o preventivo de la aplicación. La ejecución de la garantía técnica será monitoreada por el equipo de supervisión del contrato en CAIMI, y cualquier incumplimiento será causal de aplicación de medidas contractuales y/o sanciones, conforme al régimen legal vigente y las cláusulas contractuales pactadas.

3.2.8	**TERMINO DE RESPUESTA**
3.2.8.1	Los soportes técnicos deben ser atendidos presencialmente de forma inmediata, si en el lapso de dos (02) horas después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio luego de realizada la llamada que solicita el soporte técnico es de veinticuatro (24) horas.

iii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE 1 - SOSTENIMEINTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE, PARA LA VIGENCIA 2026:

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS):

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

iv. CATALOGACIÓN OTAN:

El (los) contratista(s) deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **FORMULARIO DE CATALOGACION (Cuando aplique) de acuerdo al lote:**

LOTE 1 - SOSTENIMEINTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE, PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

NOTA: El contratista junto con el supervisor deberá diligenciar lo relacionado al **MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN** conforme las condiciones exigidas en el Excel relacionado y adjunto en el pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de SICAD – Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema Logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (Nato Master Catalogue of References for Logistics): El catálogo Maestro de Referencia para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior el Comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha se encuentra registrado en el Sistema, los cuales fueron indicados en el Anexo técnico.

Conforme lo expuesto hasta aquí, se procede a indicar lo estipulado en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre del 2014 "lineamientos, directrices y políticas grupo de catalogación de la defensa (GCD)" y de la Circular No. CIR2014-485 del 26 de diciembre del 2014, en concordancia con lo establecido en la directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, donde el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará al **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

La inclusión de esta cláusula es obligatoria de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

v. CODIGOS UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia.

LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112205	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informáticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(05) Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81112202	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informáticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(02) Actualizaciones o parches de software

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

CAPÍTULO IV- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS HABILITANTES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

c) CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, PONDERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA LOTE 1 Y LOTE 2:

LOTE 1: - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE CONFORME ANEXO TÉCNICO
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) CONFORME ANEXO TÉCNICO

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

a. FACTOR ECONÓMICO (54,27% - 60 PUNTOS)

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía, se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 60 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 60 / VO)

Dónde:

MV= Menor valor total oferta con dos decimales
VO = Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 60 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Esta evaluación, se efectuará sobre la **OFERTA ECONOMICA** presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

b. FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA LOTE 1 Y LOTE 2 (36,19% - 40 PUNTOS).

Se le asignarán **PUNTOS ADICIONALES POR LOTE** al(los) oferente(s) que expresamente ofrezca alguno de los siguientes ponderables, dicho ofrecimiento debe hacerse en documento independiente adicional firmado por el representante legal de la empresa:

DESCRIPCIÓN (ponderación garantía técnica adicional)	PUNTAJE
200 Horas adicionales de desarrollo adaptativo	30 puntos
50 Horas adicionales de desarrollo adaptativo	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO	**(36,19% 40 PUNTOS)**

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI.
NOTA 3: En caso de que el proponente presente su oferta para los dos lotes previstos de manera simultánea, el (los) oferente(s) podrá(n) ofertar las condiciones requeridas con el propósito a acceder a la puntuación correspondiente A CADA LOTE DE MANERA DIFERENCIADA. la asignación del puntaje del factor de ponderación técnica será aplicable de ser ofertados por el (los) proponente(s), de forma independiente a cada uno de los lotes

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 y un máximo de 40 puntos

c. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley. Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista

un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto. NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACION DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente

podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
El 40% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	1
Más del 40% hasta 50% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más del 50% hasta 70% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 70% hasta 90% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMULARIO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Artículo 1°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Parágrafo. Modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países

en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Artículo 2°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Artículo 4°. La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

a. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
b. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
c. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario No. 11 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso, para lo cual el comité económico estructurador verificó en la página web: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, donde se evidencia NO SE PODRÁ OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIONES TÉCNICAS REQUERIDAS NO SE PODRÁ OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBLILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

Para el caso de servicios de origen nacional, El (los) proponente(s) deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

> **NOTA: De conformidad con el decreto 860 de 2021 El (los) proponente(s) se compromete a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por más del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del(los) contrato(s).**

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio comercial entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del CENAC IMI.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del(los) contrato(s) lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del(los) contrato(s).

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que El (los) proponente(s) plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que El (los) proponente(s) plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soporte requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el proceso que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

DECRETO 680 de 2021 (POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. AL DECRETO 1082 DE 2015)

Artículo 1 Decreto 680 del 2021. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

" Artículo 2 del Decreto 680 del 2021. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. cuyo texto será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1 El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

b) El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
c) La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

d. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

Que atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR** adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR EL COMITE ESTRUCTURADOR EN EL ESTUDIO PREVIO Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERA A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

e. CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) PARA:

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026
LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

Acreditación de los criterios diferenciales.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto

1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

a. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) ***
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
4. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

PUNTAJE ADICIONAL:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la cual conste el tamaño empresarial conforme a los criterios definidos en la normatividad vigente. La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el puntaje será otorgado cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la cual conste el tamaño empresarial conforme a los criterios definidos en la normatividad vigente.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el puntaje será otorgado cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

f. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La CENAC IMI verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

La siguiente tabla de evaluación aplica para todos los lotes, sin embargo, la evaluación se debe realizar por cada lote.

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE VERIFICACION</th><th>COMITÉ O EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD JURIDICA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td><td>JURÍDICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td><td>TÉCNICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td><td>ECONÓMICO</td></tr>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE PONDERACION</th></tr>
<tr><td colspan="2">PROPUESTA ECONOMICA</td><td>MAX.54.27% es decir 60 puntos</td><td>ECONÓMICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE TECNICO ADICIONAL</td><td>MAX. 36.19% es decir 40 puntos</td><td>TÉCNICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (DECRETO 680 DEL 2021)
(Apoyo a la Industria Nacional)

<table><tr><th>ASPECTO A OBSERVAR</th><th></th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="2">PORDUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003</td><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr><tr><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr></table></td><td>MAX. 9.04% es decir 10 puntos</td><td>Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Técnico</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021</td><td rowspan="3">0.25% es decir 0.28 PUNTOS</td><td rowspan="3">Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Jurídico</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOTA: TODO OFERENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 957 DEL 2019 ARTICULO 2.2.1.13.2.2. RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL SEGÚN SU CLASIFICACION EMPRESARIAL Y SECTOR ECONÓMICO.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo a Mipymes – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos</td></tr>
</table>

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021): Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14*** Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos.	**0.25% es decir 0.28 PUNTOS**	**Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Jurídico**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	**Económico con base en el concepto de Aplica o N/A emitido por el evaluador Jurídico**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER PONDERACION ECONOMICA +PONDERACION TECNICA ADCIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD + ***CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES*** **+ CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021) – REDUCCIÓN DE INCUMPLIMEINTO**	**MAX. 100 % / 110,56 Puntos**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité o evaluador Económico calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos.**

NOTA 1: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, POR TANTO, NO SE DARÁ PUNTAJE AL CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES.

NOTA 2: Se discrimina el porcentaje de participación de cada ponderación (ECONOMICA, TECNICA Y LEY 816) teniendo en cuenta que el SECOP II se exige indicar el puntaje en porcentaje y no en puntos, la entidad con el fin de dar mayor claridad relaciona en el cuadro anterior los dos aspectos, es decir el porcentaje y el equivalente en puntos a asignar.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

NOTA 3: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE DEBEN SER ALLEGADOS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJES POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI realizará la reducción de puntajes de conformidad al **ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les

haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

NOTA 4: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE EL OFERENTE DEBE APORTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

g. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación **SE LLEVARÁ A CABO POR LOTES** de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego y la oferta presentada, hasta por el valor del presupuesto oficial de cada uno de ellos.

h. REQUISITOS HABILITANTES

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico **POR LOTE** de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Director Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE CAIMI y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

CENAC-IMI

PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PROFESIONAL DE DEFENSA CAIMI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador.

CENAC-IMI

ANEXOS
ANEXO No .1
"DATOS DEL PROCESO"

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>"CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial y precios de referencia</td><td>
El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 1.484.920.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE

➢ MIL CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 1.160.920.000,00), respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9126 de fecha 10 de marzo de 2026 expedido por el jefe de presupuesto.

<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>10</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)</td><td>CAIMI – C6</td><td>$ 1.160.920.000,00</td></tr>
</table>
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

➢ TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 324.000.000,00), respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9126 de fecha 10 de marzo de 2026 expedido por el jefe de presupuesto.

<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>10</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)</td><td>CAIMI – C6</td><td>$ 324.000.000,00</td></tr>
</table>
PRECIOS ESTIMADOS, CANTIDADES MINIMAS Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución, emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC INTELIGENCIA y de acuerdo al plan de necesidades. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.
</td></tr>
</table>

CENAC-IMI

LOTE 1 "SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE"

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL ENTREGA CON IVA
1	83132	81112202	Sostenimiento a la base de datos y sistemas operativos Oracle Linux según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	7	$ 38.280.115,12	$ 7.273.221,87	$ 45.553.336,99	$ 318.873.358,93
2	83132	81112202	Sostenimiento, mantenimiento y soporte correctivo, preventivo de la capa media y aplicativos de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.1	SERVICIO MENSUAL	6	$ 43.834.479,25	$ 8.328.551,06	$ 52.163.030,31	$ 312.978.181,86
3	83132	81112202	Refactorización, mantenimiento y soporte correctivo, del aplicativo de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.2	SERVICIO MENSUAL	6	$ 73.639.765,75	$ 13.991.555,49	$ 87.631.321,24	$ 525.787.927,44
TOTAL									**$ 1.157.639.468,23**

01

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL ENTREGA CON IVA
1	83132	81112202	Administración y funcionamiento del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	7	$ 15.668.912,45	$ 2.977.093,37	$ 18.646.005,82	$ 130.522.040,74
2	83132	81112202	Desarroll0 full stack del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	5	$ 32.335.039,29	$ 6.143.657,47	$ 38.478.696,76	$ 192.393.483,80
TOTAL									**$ 322.915.524,54**

El presupuesto oficial para la ejecución del **LOTE 2** es de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE $322.915.524,54,** respaldados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9126 de fecha 10 de marzo de 2026 expedido por el jefe de presupuesto. bajo el rubro presupuestas A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD.)

NOTAS A TENER EN CUENTA PARA LOTE 1 Y LOTE 2

NOTA 1: El proponente deberá, en la lista de precios establecida en el SECOP II Ofertar los precios unitarios incluido IVA y la sumatoria de dicha lista será el valor de la oferta Económica presentada.
NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del presupuesto establecido, en la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazado
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los servicios antes descritos
NOTA 5: Teniendo en cuenta que el proceso presenta limitación de cantidades para la adjudicación del proceso, el comité técnico y económico evaluador, podrán ajustar cantidades hasta el total del presupuesto asignado a la disponibilidad presupuestal (CDP) de acuerdo con la necesidad total.
NOTA 6: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado
NOTA 7: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
NOTA 8: De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato

Clasificación de códigos UNSPSC:

Códigos UNSPSC aplicables al proceso:

LOTE 1 - SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112205	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informáticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(05) Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81112202	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informáticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(02) Actualizaciones o parches de software

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

CRONOGRAMA

Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria	El PLIEGO DE CONDICIONES, estudio previo y aviso de convocatoria podrán consultarse en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: **12 de marzo de 2026** **Hora: 19:00 horas**
Plazo máximo para presentar observaciones al PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: hasta 19 de marzo de 2026** **Hora: hasta las 19:00 horas**
Plazo para recibir solicitudes limitación de convocatoria a Mipymes nacional y/o territorial	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: hasta 24 de marzo de 2026** **Hora: hasta las 19:00 horas**
Plazo responder observaciones al proyecto de pliego de condiciones	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha:** el día **24 de marzo de 2026** **Hora: 19:00 horas**
Publicación de la Resolución de Apertura- Pliego de Condiciones-	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: el día 25 de marzo de 2026** **Hora: 19:00** horas

		Plazo para manifestación de interés	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta: el día 30 de marzo de 2026** **Hora: 17:00 horas**
		Realización del sorteo	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta: el día 31 de marzo de 2026** **Hora: 11:00 horas**
		Publicación de la lista de precalificados	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta: el día 01 de abril de 2026** **Hora: 17:00 horas**
		Audiencia Aclaratoria Pliego de condiciones y asignación de riesgos.	N/A
		Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones En SECOP II	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta: el día 01 de abril de 2026** **Hora: 17:00 horas**
		Plazo responder observaciones al pliego	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta: el 06 de abril de 2026** **Hora: Hasta las 19:00 horas**
		Plazo máximo para expedir adendas	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta: el día 08 de abril de 2026** **Hora: Hasta las 19:00 horas**
		Fecha y Hora de Cierre En SECOP II:	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: **El día 10 de abril 2026** **Hora**: A las 10:00 horas
		Verificación y Evaluación de las Propuestas:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el día **10 de abril de 2026** hasta el día **14 de abril de 2026**
		Publicación de las evaluaciones de las ofertas.	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: el día 14 de abril de 2026** Hora: hasta las 19:00 horas
		Consulta y Traslado para Observaciones y subsanaciones en SECOP II:	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Hasta: el día **17 de abril de 2026** Hora: hasta las 19:00 horas
		Fecha y hora para publicar la evaluación y respuestas a observaciones	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: El **día 20 de abril de 2026** Hora: hasta las 19:00 horas
		Resolución de adjudicación	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: el día 21 de abril de 2026** **Hora: hasta las 19:00 horas.**
		Suscripción del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la resolución de adjudicación **Fecha**: El día 23 de abril de 2026
		Expedición registro presupuestal	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **Fecha**: El día 27 de abril de 2026
		Constitución Garantía Única	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **Fecha**: El día 27 de abril de 2026
Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega	**PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 1 Y LOTE 2:** La prestación de los servicios objeto del presente proceso deben realizarse con un plazo máximo hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** contados una vez se haga la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con instrucciones entregadas por el		

<table>
<tr><td></td><td>supervisor del contrato- y <u>PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993</u> estos son:

i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, ii). La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993)

LUGAR DE EJECUCIÓN LOTE 1 Y LOTE 2:

La prestación de los servicios contratados se realizará en el departamento de Cundinamarca en la ciudad Bogotá D.C Carrera 8a No 101 -33 edificio CAIMI piso 6 (CAIMI-CANTON NORTE</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato:</td><td>Será el resultante en la Resolución de Adjudicación:

<table><tr><td>LOTE 1 - - SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)</td><td>El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada en relación a la necesidad</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>PESOS COLOMBIANOS</td></tr>
<tr><td>Forma y Condiciones Pago</td><td>El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: PAGO(S) PARCIAL(ES) equivalente a la recepción de los servicios contratados (de acuerdo al avance de los mantenimientos de las instalaciones) mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan prestado los servicios y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a Almacén (cuando aplique)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.
h) Para efectuar el pago de componente (I) imprevistos, se requiere la efectiva materialización de los mismos, previa información y autorización por el ordenador del gasto, caso contrario no podrá facturarse.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARÁ LOS DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA ENTRE OTRAS).</td></tr>
</table>

CENAC-IMI

PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"

ANEXO No 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL
CENAC INTELIGENCIA

Bogotá D.C.,
Señores
CENAC INTELIGENCIA

Bogotá D.C

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. XXX-CENACINTELIGENCIA-2026

El oferente se compromete a dar cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas en el presente proceso.

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026

LOTE 1 - SOPORTE Y APLICACIONES BASES DE DATOS									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SOFTWARE WEBLOGIC SUITE-CORE, SISTEMA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL CENTRALIZADO, SOFTWARE SICOOI, SOFTWARE SISTEMA CLASIFICADO DE DOCUMENTOS DE IMI **No. SERIE:** **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: SOFTWARE WEBLOGIC SUITE-CORE, SISTEMA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL CENTRALIZADO, SOFTWARE SICOOI, SOFTWARE SISTEMA CLASIFICADO DE DOCUMENTOS DE IMI** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (Número relacionado en SAP): 197000004531,197000004532, 197000004533, 197000004534, 197000004535, 197000004536, 197000004537, 197000004538, 197000004539, 197000004540, 197000004541, 197000004548, 197000004697, 19700000548**									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	83132	Sostenimiento a la base de datos y sistemas operativos Oracle Linux según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	SIN CREAR	
2	83132	Sostenimiento, mantenimiento y soporte correctivo, preventivo de la capa media y aplicativos de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	SIN CREAR	
3	83132	Refactorización, mantenimiento y soporte correctivo, del aplicativo de inteligencia del sicie según anexo técnico en el ítem 3.2.2 del numeral 3.2.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	SIN CREAR	

LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ORQUESTADOR HYDRA **No. SERIE:** **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: ORQUESTADOR HYDRA** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (Número relacionado en SAP): 197000004004.** **CENTRO DE COSTOS: x**									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	83132	Administración y funcionamiento del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	SIN CREAR	
2	83132	Desarroll0 full stack del aplicativo HYDRA según anexo técnico en el ítem 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	SIN CREAR	

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe garantizar en documento independiente (debidamente suscrito por el representante legal o apoderado) el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que se relacionan a continuación. Adicional, deberá allegar en su oferta los soportes que se exigen para el oferente, así:

LOTE 1: SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE PARA LA VIGENCIA 2026

ESPECIFICACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**
De acuerdo al **ANEXO TECNICO SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL SICIE en los ítems 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10 y 3.2.11.**	

LOTE 2: SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS)

ESPECIFICACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**
De acuerdo al **ANEXO TECNICO "SOSTENIMIENTO APLICATIVO HYDRA" ítems 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9.**	

_____

Firma del representante legal o persona natural o apoderado o representante del consorcio o unión temporal

NOTA: EL OFERRENTE DEBE EXPRESAR QUE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

ANEXO No 3
RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**

	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

A. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	INTERNO – EXTERNO	INTERMO – EXTERNO	INTERMO – EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN – EJECUCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN – EJECUCIÓN
Tipo	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO
Consecuencia de la ocurrencia del evento	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJET O DEL CONTRATO SUSCRITO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTU**AL**	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
Probabilidad	3	1	4	3	1	1
Impacto	3	3	2	4	5	1
Valoración del riesgo	6	4	6	7	6	2
Categoría	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	100% ENTIDAD	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
Tratamiento / Controles a ser implementados	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO-SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DENTRO DE SU PLANEACIÓN DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIO NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"

		PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD			
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	2	1	1
	Impacto	1	1	3	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	4	3	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO - ETAPA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMIBNE LAS CONDICIONES SOCIOPOLITICAS A NIVEL MUNDIAL	REALIZAR EL CORRECTO ANÁLISIS DE MERCADO DE PARTICIPACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	CRONOGRAMA INDICADO	MENSUAL

CENACIMI

PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"

RIESGO TECNICOS

No.		1	2	3	4
Clase		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
Tipo		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		LA DETECCION DE ALGUN DEFECTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	REVELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA O NO) A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE TENGA RELACIÓN CON LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA DONDE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SUMINISTRAR Y QUE OCASIONE DAÑO INTERNOS Y/O EXTERNOS, DETERIORO O RETRASO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS	INEXPERIENCIA EN EL PERSONAL QUE PRESTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOPORTE.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA	PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	RETRASO DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad		2	2	2	4
Impacto		2	4	2	2
Valoración del riesgo		4	6	4	6
Categoría		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	50% ENTIDAD – 50% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y CONTROL EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN / INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES EN CASO DE ENCONTRAR MATERIALIZADO EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	1	2
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	3	2	3
	Probabilidad	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO – CONTRATACION	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

No.	5	6	7	8
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
Tipo	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	SOBRE CARGA EN EL FLUIDO ELECTRICO, POR PERDIDA DEL MISMO	AUSENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN, BASADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISO 27001:2012	LA INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SEGÚN LAS CARACTERÍSTCAS TÉCNICAS	INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1915 DE 2018. DEREECHOS DE AUTOR.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	RECALENTAMIENTO DE LAS FASES QUE ALIMENTAN EL DATA CENTER	INDISPONIBILIDAD DE LOS DATOS, SERVICIOS Y APLICACIONES QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SICIE	RETRASO DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE 154 DEL 2018 "POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE

					LA INFORMACIÓN PARA LAS FUERZAS MILITARES" NUMERAL 3 EJECUCIÓN, SUBNUMERAL 5 "OFICINA DE TECNOLOGÍA", LITERAL I "DEFINIR, MANTENER Y CONTROLAR LA LISTA ACTUALIZADA DE SOFTWARE Y APLICACIONES AUTORIZADAS; ASÍ MISMO, REALIZAR EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE Y APLICACIONES ASOCIADAS".
Probabilidad		4	3	2	3
Impacto		6	7	7	3
Valoración del riesgo		10	10	9	6
Categoría		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?		50% ENTIDAD – 50% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS RECOMENDACIONES TECNICAS EMITIDAS EN LA VISITA QUE REALIZA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES	SEGUIMIENTO Y CONTROL EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN NORMA ISO 27001 / INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES EN CASO DE ENCONTRAR MATERIALIZADO EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO Y LAS ESPECCIFICACIONES TÉNCIAS DE LOS BIENES SOLICITADOS
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	1	2
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	3	2	3
	Probabilidad	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO – CONTRATACION	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

No.	9	10	11	12	13
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	DESASTRE NATURAL, POR INUNDACIÓN O TERREMOTO	ATENTADO TERRORISTA	INCENDIO EN EL DATACENTER.	PERDIDA DE LA INFORMACIÓN O PROCEDIMIENTOS REALIZADOS INADECUADAMENTE AFECTANDO INDISPONIBILIDAD DE LOS DATOS, SERVICIOS Y APLICACIONES QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SICIE	EN EL MOMENTO DE LA MIGRACIÓN DE DATOS SE GENERE UNA PERDIDA O AFECTACIÓN EN LA INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SICIE
Consecuencia de la ocurrencia del evento	PERDIDA O DAÑO PARCIAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	PERDIDA O DAÑO PARCIAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	PERDIDA O DAÑO PARCIAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	INDISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN (DATA) OCASIONANDO LA PERDIDA DE LA CONFIDENCIALIDAD,	PERDIDA TOTAL DE TODOS LOS DATOS Y AFECTACIÓN EN APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS DEL SICIE

					DISPONIBILIDAD E INTEGRIDAD.	
Probabilidad		2	4	2	3	4
Impacto		2	6	2	7	6
Valoración del riesgo		4	10	4	10	10
Categoría		RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y CONTROL EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN / INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES EN CASO DE ENCONTRAR MATERIALIZADO EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	SEGUIMIENTO Y CONTROL EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN NORMA ISO 27001 / INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES EN CASO DE ENCONTRAR MATERIALIZADO EL RIESGO	COMPROBACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS BACKUP REALIZADOS CON ANTELACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	2
	Valoración del riesgo	2	3	3	3	4
	Probabilidad	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO – CONTRATACION	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN
Tipo	R. FINANCIERO	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	ECONÓMICO - FINANCIERO
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, ACTIVIDADES, SISTEMAS DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ETC., NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA NO PUEDE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO GENERADO POR LA VARIACIÓN LO QUE LO PUEDE LLEVAR A INCUMPLIR CON EL CONTRATO.
Probabilidad	2	1	2	1	2
Impacto	3	5	4	5	2
Valoración del riesgo	5	6	6	6	4
Categoría	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados	SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE	CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y	CONTROL PERMANENTE SUPERVISIÓN DEL

		RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUA	DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	CONTRATO E INFORMES ORDENADOR DEL GASTO.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	1	1	1
	Impacto	1	1	4	1	4
	Valoración del riesgo	2	3	5	2	5
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE TERMINACION O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	MEDIANTE ACTA DE INICIO E INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

El día señalado en el cronograma de actividades ***siempre y cuando aplique para el presente proceso de selección***, se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3.del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC INTELIGENCIA", se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el presente proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC INTELIGENCIA únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

ANEXO No 4
MODELO MINUTA DEL CONTRATO
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC INTELIGENCIA

NOTA: EL ANEXO DE LA MINUTA DEL CONTRATO DEL CLAUSULADO RELACIONADO SE CONSIGNA COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO ESTA MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC INTELIGENCIA DE ACUERDO CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES SOLO UNA GUÍA Y NO DEBE TOMARSE COMO DEFINITIVA.

CLAUSULADO CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXX No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC INTELIGENCIA" Y XXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT: XXXXXXXXX

Los suscritos a saber: Señor Coronel xxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxx ,expedida en xxxxxxxxxxxxx, en su condición de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC INTELIGENCIA, en su carácter de Ordenador de Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad a lo dispuesto a la resolución No xxxx del xx de xxxx de 20XX, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADO DE INTELIGENCIA y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra la empresa XXXX con NIT XXXX representada legalmente por la Señora XXXX identificada con cedula de ciudadanía XXXX de XXXX , domiciliado Dirección XXXX,- con Matricula No XXXX del XXXX, renovada el XXXX y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE XXXXXXXX de acuerdo al siguiente clausulado:

Que de acuerdo con las facultades legales conferidas a través de la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes y, delegó parcialmente a la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, en cabeza del Director, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA a realizar el siguiente "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"** de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC INTELIGENCIA" y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato en calidad, tiempo y costos. EL CONTRATANTE en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista se aparte de las especificaciones técnicas y alcance del contrato, sin autorización escrita y expresa de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INTELIGENCIA, a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no sólo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, quedando está facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA entregará los bienes del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL sin fallas, limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar el objeto y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: EL CONTRATISTA** objeto del presente contrato deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INTELIGENCIA. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

CLAUSULA SEGUNDA -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE ($ XXXXXXXXXXXXXXXXX) IVA y AIU INCLUIDO, respaldado** mediante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** bajo el rubro presupuestal **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pagados** a la Cuenta **Corriente o de Ahorros** N° **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR (CUANDO APLIQUE)** en la oficina de presupuesto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)** del certificado de disponibilidad presupuestal N° **XXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de 20XX. **PARÁGRAFO SEGUNDO: (VERIFICAR)** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLAUSULA TERCERA .- FORMA DE PAGO: DESCRIBIR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. • Situación de recursos par parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). • Entrega de la factura por parte del contratista. • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, Y Cajas de Compensación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ENTIDAD REALIZARÁ LOS DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA ENTRE OTRAS). **PARÁGRAFO TERCERO:** La cuenta bancaria del contratista. **CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que, de conformidad con este contrato deba efectuar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXXX, recurso XXX, bajo el rubro presupuestal No XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INTELIGENCIA que los bienes, objeto del presente proceso, los amparan XXXXXXXXXXXX, **cláusula de catalogación, numero de pieza, Identidad del fabricante verdadero y número OTAN de Catálogo para proveedores de equipos y componentes para la defensa. (Cuando Aplique) CLÁUSULA OCTAVA- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento consignadas en pliego de condiciones, estudio previo y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento aplicables al presente contrato se encuentran relacionadas en el anexo 2 "especificaciones técnicas", y oferta económica aportada en la oferta en la descripción de cada uno de los ítems. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos: **indicar las garantías contractuales establecidas en el pliego.**

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso. PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría. **PARÁGRAFO CUARTO: EXCLUSIONES**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto **PARÁGRAFO QUINTO - AMPAROS.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **PARÁGRAFO SEXTO - INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - CESIÓN DEL CONTRATO**: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el

asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad. **PARÁGRAFO OCTAVO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA PARÁGRAFO NOVENO - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. **PARÁGRAFO DÉCIMO - PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento

de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **NOTA 1:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IMI estipule disposición en contrario. **PARÁGARFO DÉCIMA PRIMERO- AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. **NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al XXXXXXXXXXXXXXX del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIONES:** Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago

no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o prestar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante resolución N° **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI la información que le requiera. h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i) "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados. 9) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato / aceptación de oferta según aplique. Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato / aceptación de oferta según aplique, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual

de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual. 10) El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura y los parafiscales en SECOP2, dentro de la plataforma en ejecución del contrato. De igual forma, el supervisor dentro de su usuario del SECOP2, en la parte de ejecución del contrato; debe adjuntar el acta de recibo a satisfacción y el informe de supervisión. 11) El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura electrónica a la plataforma de OLIMPIA, de acuerdo a la Circular Externa No 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda, específicamente en su numeral II "ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN. 12) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2) "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique). 3) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 4) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**. 5) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 6) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato. 10) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 11) Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad. 12) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 13) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 14) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 16) Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 17) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 18) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 19) Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta. 20) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 21) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este. 22) Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 23) Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 24) Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 25) Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 26) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 27) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 28) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 29) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 30) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 31) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 32) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011. 33) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos

reglamentarios. 34) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 35) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. 36) Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 37) Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante. 38) Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADICIONALES:** El contratista garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas adicionales de: XXXX

partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** La recepción de los bienes y/o prestación de servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del CONTRATISTA y la supervisión. d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RIESGOS:** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el estudio previo, pliego de condiciones, y la oferta del XXXX

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, pliego de condiciones, adenda, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y propuesta del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** bajo el rubro presupuestal **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por concepto de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes. Adicional, que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC INTELIGENCIA exigirá a EL CONTRATISTA prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUATRIGÉSIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA - ALCANCE: EL CONTRATISTA** objeto del presente contrato deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a cumplir las descripciones técnicas (conforme al anexo #2 "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento", teniendo en cuenta los valores ofertados, que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO ANTISOBORNO Y**

ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." **CLÁUSULA CUATRIGESIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA QUINTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEXTA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI se remitirán a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Bogotá D.C., teléfono XXXXXXXXXXXXXXX correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI ubicado en la Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los XXXXXXXXXX días del mes de XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX

Firman,

XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR y Ordenador del Gasto
CENAC DE INTELIGENCIA

Por EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXX de XXXXXXX.
Representante Legal de XXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXX

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIOS
FORMULARIO N° 1 POR LOTES
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Bogotá D. C.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección abreviada de menor cuantía No. _____**,** convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI**, cuyo objeto es **XXXXXXXXXXXXXXX.**

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de XXXXXXX No. _____, convocado por el MDN Ejército Nacional a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso), con destino al MDN NACIONAL, en los términos prescritos en la presente solicitud de oferta que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN Ejército Nacional el (los) siguiente(s):

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones y para todos los efectos legales, mi oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido del pliego de condiciones, sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechas al mismo.
b) El oferente autoriza a la Entidad a realizar ajuste de cantidades en la adjudicación en caso de aplicar en el presente proceso.
c) La propuesta tiene validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de la misma.
d) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
e) Que ni el representante legal ó apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
f) Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas; si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente).

g) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
h) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
i) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se entregarán al MDN-Ejército Nacional, en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias.
j) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.
k) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
l) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
m) Reconocemos que ni el pliego de condiciones, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.
n) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
o) Declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de XXXXXXXXXXX No. _____/ 20___, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
p) Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la oferta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena

por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la presente oferta consta de los documentos presentados en la oferta del SECOP II.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
5. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos

Cordialmente,

_____
(Firma del representante legal del oferente o apoderado)
EL OFERENTE

CENAC-IMI

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N° 2 POR LOTES
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre de la persona natural y/o del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica **PROPONENTE**, o nombre del representante del consorcio o Unión Temporal o sociedad futura del **PROPONENTE**) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación **PROPONENTE**. Si se trata de persona jurídica, debe identificarse de manera completa la Sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el **CENAC INTELIGENCIA** adelanta un proceso de _____ No. ___ de 20____ para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". SEGUNDO:** Que es interés del **PROPONENTE** y **LA ENTIDAD** apoyar la acción del Estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. **TERCERO:** Que siendo del interés de EL **PROPONENTE** participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.** EL **PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL **PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de dadiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que llegare a celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL **PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dadiva a los funcionarios del **CENAC INTELIGENCIA**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o dadivas a los funcionarios del **CENAC INELIGENCIA** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4.** EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** EL **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del PROPONENTE). suscribirán el documento todos los integrantes de la parte PROPONENTE si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales, acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal o los poderes conferidos allegados al presente proceso de selección

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N° 3 POR LOTES
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR
Carrera 8ª No. 101 – 33 piso 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (__) / UNIÓN TEMPORAL (__)
Apreciados Señores:
Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio (_) / Unión Temporal (_), para participar en el proceso de _____ **No. XXX-CENACINTELIGENCIA-20___** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR**, cuyo objeto es **"XXXXXXXXXXXXXXXXXX".**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio (_) Unión Temporal (__) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio (_) Unión Temporal (_) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN

El representante del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

Que el Consorcio (_) Unión Temporal (_) contará con un suplente del representante legal quien es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____, quien contará con las mismas facultades otorgadas al representante legal. (Ajustar conforme las condiciones pactadas por los integrantes de la Unión temporal o consorcio).

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ del año _____

Atentamente,
Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio (_) Unión temporal y de la persona designada para representarlos

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

FORMULARIO N° 4 POR LOTES
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
CENAC INTELIGENCIA

CIUDAD_____ FECHA_____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida/terminada en el sistema integrado de información financiera

Apertura _____ Cancelación_____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (beneficiario)
Entidad o Beneficiario_____ NIT_____

Dirección_____Teléfono_____ Fax_____
Departamento_____Ciudad_____Municipio_____

Correo Electrónico_____

Denominación de la cuenta marque con X
Corriente_____
De ahorros_____

II. DATOS DE LA ENTIDAD DE CREDITO
Entidad financiera_____Código_____
Sucursal_____Código_____ciudad_____
Dirección_____telefono_____fax_____
Número de la Cuenta_____
(Adjuntar certificación bancaria)

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada_____ Solicitud Rechazada_____

VoBoVoBo
Nombre y firma func. Perfil presupuesto Nombre y firma func. perfil beneficiario/cta.

OBSERVACIONES

CENAC-IMI

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N° 5 POR LOTES
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para efectos de verificar la experiencia específica del **PROPONENTE** debe allegar copia del RUP, contrato y recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de verificar las actividades y el valor de las actividades a las cuales se realizó la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios.

Contratante	Nº contrato	Número de identificación en el RUP	Objeto	Valor contrato	Fecha iniciación (Día- Mes- Año)	Fecha Liquidación (Día- Mes- Año)	Tiempo ejecutado	% participación del total del contrato
TOTALES								

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal o por quien haga sus veces ó por el Apoderado debidamente facultado para ello.

Nombre del **PROPONENTE**: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Nombre del representante legal: _____

Firma del representante legal o apoderado: _____

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

FORMULARIO N° 6 POR LOTES
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES,** en el proceso de _____ No. _____, cuyo objeto es "_____, actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los **PROPONENTES** y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA**
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al **CONTRATISTA** de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** y la seriedad de los mismos.
Por su parte los **FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA,** también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la solicitud de oferta.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el **PROPONENTE** involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación directa frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.
De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA**, del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.
Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.
De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.
8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos.
a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
b. El contrato estatal terminará por causa imputable al **CONTRATISTA**. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás **PROPONENTES** que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un **PROPONENTE** el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos **PROPONENTES**.
9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de **LA ENTIDAD** contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de

contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

_____

(Nombre y firma del **PROPONENTE**, representante legal o apoderado)
C.C. No.

Para constancia de lo anterior, firman el presente documento en Bogotá DC., a los _____días del mes de _____ del año _____.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

FORMULARIO No. 7 POR LOTES
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de _____(persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado), de , manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTION EN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 43 de la ley 1995 de 2019 por el cual se modifica el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO). Lo anterior en aplicación de los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades Decreto 1082 de 2015.

El proponente:

_____
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

CENAC-IMI

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N° 8 POR LOTES
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Quien suscribe:_____(Nombre y Apellido___mayor de edad, de nacionalidad_____, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía Nº. XXXXXXXXX, actuando en nombre propio. [PERSONA NATURAL]

(Nombre y Apellido)_____, mayor de edad, de nacionalidad_____, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía Nº._____, actuando en nombre y representación de _____Sociedad _____con NIT____, debidamente facultado para realizar este acto, según consta en (PODER/ESTATUTOS). [PERSONA JURÍDICA]

Me comprometo libre y espontáneamente, a:

1. No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación clasificada como CONFIDENCIAL, SECRETA y ULTRASECRETA que llegase a conocer de la Institución durante la ejecución del contrato.
2. No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación sin clasificación especial, previa autorización del responsable del área respectiva.
3. No publicar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, información propia del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de: la infraestructura, esquemas de seguridad, nombres y grados de personal militar o civil que labora o presta servicios para la Entidad, que se llegasen a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Utilizar la información del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, cualquiera sea su clasificación, con fines exclusivamente informativos y para desarrollo del contrato de compraventa. Se compromete a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
5. Adoptar, respecto de la información del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, cualquiera sea su clasificación, las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y no divulgación de la información conocida o entregada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado, que sea razonablemente necesario para evitar su pérdida, robo o sustracción o utilización no autorizada.

NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACION, FIRMA

CENAC-IMI

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO No. 9 POR LOTES
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

PROPONENTE: _____

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

NOMBRE DEL OFERENTE:
NIT o C. C.:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C.:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ESPACIO EN BLANCO

CENACIMI

FORMULARIO No. 10 POR LOTES
"CLAUSULA DE CATALOGACION DE LOS BIENES" (SI APLICA)

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista. Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____ Dirección_____
Nombre de la empresa_____Teléfono. _____
Correo electrónico._____Código de identificación tributaria._____
País de origen._____Nombre de la empresa_____
Teléfono _____ Correo electrónico._____
Código de identificación tributaria._____País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO.

Artículo de abastecimiento. // Hace referencia al bien a suministrar

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación.

CENAC-IMI

FORMULARIO No. 11 POR LOTES
COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN-_____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

CENAC-IMI

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co / antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electronica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (___) días del mes de _____del año 20___ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

_____
FIRMA
C.C.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE Y DEL APLICATIVO HYDRA (JANUS) PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOTES"

FORMULARIO No. 12 POR LOTES

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"
DECRETO 680 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. AL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LA REGLA DE ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Para el caso de bienes de origen nacional, El (los) proponente(s) deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

NOTA: PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LA TIPOLOGIA DEL(LOS) CONTRATO(S) NO SE PODRA OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBLILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

Para el caso de servicios de origen nacional, El (los) proponente(s) deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

NOTA: De conformidad con el decreto 860 de 2021 El (los) proponente(s) se compromete a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por más del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del(los) contrato(s).

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio comercial entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS CON TRATO O ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PROCESO:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

- **Servicios que se presente con mano de obra COLOMBIANA de conformidad con decreto 860 de 2021. (MARCAR SI) (CUANDO APLIQUE)**

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación],

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del (los) proponente(s) - persona jurídica] o [Nombre del (los) proponente(s) - persona natural] o [Nombre del representante del (los) proponente(s) Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del total del personal requerido para el cumplimiento del(los) contrato(s).

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40 %). Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del(los) contrato(s), deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a Bienes y/o Servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Nombre del (los) proponente(s) _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
_____
[Firma del (los) proponente(s) o de su representante legal]

- **Bienes que fueron producidos con material y mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI) (CUANDO APLIQUE)**

NOTA: PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LA TIPOLOGIA DEL(LOS) CONTRATO(S) NO SE PODRA OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBLILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA 1: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o contrato nacional según aplique.

NOTA 2: la adjudicación del proceso será total, por lo que la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes de la ficha técnica, si son nacionales o con trato nacional o con componente nacional. No se hará separación o distinción entre bienes o servicios.

b.-) EN EL EXTERIOR: -

- Bienes y/o servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios. SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

CENAC-IMI

-Bienes y/o servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los bienes y/o servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad". SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición) APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:

Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)

NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de XX puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen Bienes y/o Servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)

SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____% APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA: para que los Bienes y/o Servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el bien y/o servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a Bienes y/o Servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

_____		_____
Firma Representante legal	y/o	Firma del APODERADO
Nombre:		Nombre:

FIRMAS

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI